Documento Número: 40036

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121404	350.000.000	0	55148

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política de Colombia de 1991, ordena en su artículo 2º que #las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honrar bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de particulares" y en consecuencia, la Administración bajo los principios de la función pública tiene la obligación de proceder diligentemente protegiendo el interés general atendiendo de manera oportuna aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la comunidad o vulneren sus derechos efectivos, previniendo situaciones catastróficas.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como representación del estado, está obligado a amparar, proteger y velar por cumplimiento de los derechos de sus ciudadanos dentro de su jurisdicción, por ello debe optar las medidas pertinentes y necesarias para atender todas sus necesidades.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, consigna la responsabilidad al alcalde de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, en su artículo 42, autoriza al jefe o representante legal, en este caso al Alcalde del Distrito de Medellín mediante acto administrativo motivado, para hacer la declaratoria de urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos.

De esta manera mediante el Decreto 0364 del 02 de Mayo de 2025 #Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, en el marco de lo establecido en el Decreto 0363 de 2025, por medio del cual se declaró la calamidad pública para la atención de la contingencia generada por la temporada de lluvias del segundo trimestre del año 2025 en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de Medellín", se procedió con el acto administrativo de declaratoria de urgencia manifiesta conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, donde se estableció:

#El Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del Distrito de Medellín, en reunión extraordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2025, una vez rendido el informe por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD y de las diferentes dependencias del sector central y entidades descentralizadas que integran la estructura de la Administración Distrital de Medellín y demás autoridades presentes en el consejo, emitió de manera unánime, CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria de calamidad pública, con el propósito de atender las consecuencias derivadas y las que se deriven, en las zonas afectadas por las lluvias recurrentes en el segundo trimestre de 205, concluyendo que existían los elementos constitutivos para una declaratoria de calamidad pública, según los criterios expuestos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

En armonía con lo anterior, el 29 de abril de 2025, mediante el Decreto 0363 de 205, se declaró la Calamidad Pública en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dada la magnitud de las afectaciones registradas por la temporada de lluvias del segundo trimestre de 2025, esto con la intención de atender mediante respuesta, rehabilitación y reconstrucción las áreas afectadas y sus zonas de influencia, por la situación presentada y previo concepto favorable del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres antes enunciado.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y la declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del Distrito de Medellín, en reunión extraordinaria del 2 de mayo de 2025, aprobó el Plan de Acción Específico para la Recuperación -PAER-, donde se incluyó las actividades destinadas a brindar una adecuada respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas y sus áreas de influencia.

(#)

Conforme las actividades identificadas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación -PAER-, destinadas a la respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, y teniendo en cuenta lo señalado por la Agencia Nacional de Compra Pública # Colombia Compra Eficiente, en conceptos, 452 de 2023, 691 de 2024, 062 de 2025, entre otros, en el entendido que #para contratar directamente no basta con la declaración de desastre o de calamidad. Es decir, se necesitan dos (2) actos administrativos concurrentes para que pueda contratarte directamente por urgencia manifiesta: i) el primero en el tiempo, la declaración de la situación de calamidad pública o la declaración de la situación de desastre, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012; y ii) el segundo, la declaración propiamente dicha de #urgencia manifiesta" de que trata el artículo 42 del Estatuto General de Contratación amparado o fundamentado en la declaración previa del desastre o calamidad. Sin el primer acto administrativo no es posible expedir el segundo, es decir, para declarar la urgencia manifiesta es imprescindible que el presidente de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

república o el gobernador o el alcalde, según el caso, hayan declarado la situación de desastre o la declaración de calamidad", se requiere declarar la urgencia manifiesta con la finalidad de brindar una respuesta oportuna a los eventos excepcionales que fundamentaron la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto 0363 de 2025, puesto que, acudiendo a los mecanismos ordinarios de selección no se podría garantizar una adecuada respuesta por parte del Distrito de Medellín.

Por lo tanto, le corresponde al Distrito Especial de Medellín prestar toda su capacidad técnica, financiera y administrativa para dar oportuna respuesta a los eventos naturales o antrópicos que afecten a la ciudad, y por ello es, necesario declarar la urgencia manifiesta para poder atender de manera rápida y eficaz por medio de la contratación, todas las necesidades para prevenir y solventar estas situaciones críticas.

En consecuencia, hacen parte de este decreto: el Decreto 0363 de 2025 y sus anexos, el Acta del Consejo Distrital de Gestión de Riesgo desarrollada el 2 de mayo de 2025, el Plan de Acción Específico para la Recuperación y sus modificaciones, debidamente aprobadas por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Declaratoria de urgencia manifiesta. Declarar la urgencia manifiesta, en el marco de lo establecido en el Decreto 0363 de 2025, #por medio del cual se declaró la calamidad pública para la atención de la contingencia generada por la temporada de lluvias del segundo trimestre del año 2025", y el Plan de Acción Específico para la Recuperación # PAER-, y sus modificaciones, debidamente aprobadas por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del Distrito de Medellín.

Artículo 2. Autorización. En virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, autorizar a los ordenadores del gasto de las distintas dependencias del Distrito Especial de Medellín, para que de acuerdo a sus competencias, previstas en el Decreto 883 de 2015 y sus modificaciones, soliciten los traslados presupuestales necesarios a para atender dicha problemática y realicen las contrataciones necesarias para la obtención de bienes y servicios, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente decreto, acudiendo a la causal de contratación directa # Urgencia Manifiesta, en el marco de la situación de calamidad pública declarada a través del Decreto 363 de 2025.

Parágrafo: Las contrataciones autorizadas en el marco de la presente declaratoria, se realizarán exclusivamente para suplir las necesidades identificadas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación # PAER-, y sus modificaciones, debidamente aprobadas por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del Distrito de Medellín#"
En este sentido y en virtud de las funciones misionales y de la autorización expresa contemplada en el Artículo 1 del Decreto Nro. 0364 del 02 de mayo de 2025 Por medio del cual se declara la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Urgencia manifiesta, se requiere adelantar el proceso para ejecutar las intervenciones en cauces hídricos que se requieran para la atención de las emergencias provocadas por la temporada de lluvias dentro del marco de la Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta decretadas

La Secretaría de Medio Ambiente tiene la obligación de atender de manera urgente e inmediata esta situación en virtud de las condiciones meteorológicas actuales sumado a las condiciones de riesgo que se evidencian por las intervenciones antrópicas y afectaciones a las condiciones hidráulicas y márgenes de los cauces, para garantizar las condiciones óptimas de seguridad y movilidad en donde existen restricciones parciales o gravosas del flujo vehicular y peatonal que están generando riesgos sobre los usuarios del transporte y sobre las personas que ocupan las viviendas adyacentes a las vías.

Las obras requeridas para atender los eventos asociados a esta Urgencia Manifiesta se determinarán con los estudios y diseños, previa presentación de alternativas por el contratista, pero podrán ser obras hidráulicas en canal abierto y cerrados, construcción de pasos viales, estructuras de contención, sistemas de bioingeniería u otros para el manejo hidráulico y protección, adecuación y recuperación de márgenes.

Tomando en cuenta que el contrato que se deriva del presente proceso corresponde a una contratación directa mediante la causal de urgencia manifiesta en virtud de los principios del estatuto general de contratación de la administración pública la Entidad deberá garantizar la idoneidad del contratista seleccionado y en virtud a esto debe establecer unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, financiera y experiencia que aseguren la ejecución del contrato con la oportunidad y calidad requerida.

De conformidad con 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 #Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto ad-ministrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previo", en consecuencia, estos estudios solo tienen la finalidad de señalar las condiciones generales del contrato y criterios mínimos que permitan garantizar la idoneidad del contratista, teniendo en cuenta la necesidad de una intervención inmediata.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Elaborar estudios y diseños de las obras requeridas en zonas de retiro, márgenes y cauces hídricos, para atender la urgencia manifiesta declarada mediante decreto 0364 de 2025

Códigos UNSPSC:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40036

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Establecimiento de un modelo geológico, geomorfológico, geotécnico e hidrológico que permita realizar un diagnóstico detallado de los puntos críticos definidos por la Secretaría de Medio Ambiente y que han sido informados previamente a través de la Interventoría contratada, para lo cual deberá planear y realizar recorridos de campo que involucren el canal principal y algunos afluentes que presenten problemáticas al interior de las quebradas objetos de análisis.

Conforme a lo anterior, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato se deberán realizar los estudios, el planteamiento y la selección de alternativas para los diseños geotécnicos, hidráulicos y estructurales definitivos requeridos, en los puntos críticos priorizados para los tramos de las quebradas afectadas.

- Levantamiento topográfico
- Estudios hidrológicos
- Estudios y diseños hidráulicos
- Estudios geotécnicos (sondeos y ensayos exploratorios de campos profundos y superficiales)
- Estudio geomorfológico
- Diseños estructurales
- Cantidades de obras, presupuestos (incluido APUs) y especificaciones técnicas según cada ítem a proyectar
- Programación de obra (en días) de cada proyecto diseñado
- Inventario forestal, fauna y demás estudios ambientales, formatos y documentación requeridas para la aprobación de permisos ambientales
- Inventario de redes de servicio público y diseño de relocalización si fuese necesario.
- Planteamiento y análisis técnico, económico cuantitativo de alternativas en función del costo-beneficio del proyecto.
- Socializaciones con la comunidad
- Diseño de las zonas de retiro o zonas recuperadas

- Planos de detalle y diseño para construcción de la alternativa solucionada.

El cumplimiento de estas especificaciones deberá ser verificado por la Interventoría, quien, en caso de incumplimiento, adelantará las acciones técnicas, administrativas, financieras, legales y otras que se requieran, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos, conceptuando y recomendando, con las debidas evidencias y soportes, las acciones que se deben adelantar.

Forma como se exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos:

El desarrollo del contrato será vigilado por el Interventor contratado por la Secretaría de Medio Ambiente en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, ambientales y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, conforme a lo estipulado en los documentos técnicos consolidados para esta contratación por la Secretaría de Medio Ambiente.

a) Periodicidad de los informes:

Se presentarán informes conforme a los criterios establecidos por Interventoría para control y Seguimiento.

b) Comités o reuniones que se realizaran en la ejecución del contrato:
Se realizarán semanalmente o según se requiera.

c) Productos a entregar

El consultor deberá entregar a la interventoría los resultados de los estudios y diseños para los puntos establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente, conforme a los criterios establecidos en el ANEXO # 7.2 CONDICIONES EJECUCIÓN DISEÑOS, que hacen parte integral de estos estudios previos.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Diseños - Interventorías

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las establecidas en el Manual de Contratación y en la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

definidas en el presente contrato.
2. Dar estricto cumplimiento con lo establecido en el anexo técnico, donde se señalan las condiciones para la ejecución del contrato.
3. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
4. Verificar las condiciones de calidad de la obra, el cumplimiento de la normatividad vigente para la realización de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción definan y aprobar las debidas certificaciones a que haya lugar.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los anexos técnicos del presente contrato.
6. Estudiar las condiciones técnicas exigidas en el contrato de obra celebrado y en las modificaciones que se realicen al mismo, para darles seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar su cumplimiento.
7. Garantizar la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato de obra, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente.
8. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de obra o de interventoría, y sobre sus obligaciones.
9. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
10. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas, cuando aplique.
11. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos de obra o interventoría.
12. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
13. Cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, el contratista deberá entregar toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y verificar que el contratista de obra lo cumpla.
15. Acreditar oportunamente el pago del impuesto de timbre en cada oportunidad cuando sea procedente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

16. Teniendo en cuenta la causa de este contrato y su valor indeterminado el contratista se obliga a mantener permanentemente informada a la supervisión, de los requerimientos económicos para la ejecución del contrato de obra, y por lo tanto, siempre informaran el valor ejecutado del contrato de obra y lo pendiente por ejecutar, para que el Distrito pueda adelantar los tramites presupuestales oportunamente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Elaborar y entregar a la Interventoría todos los documentos requeridos al contratista para dar inicio a la ejecución del contrato: formulario de factor prestacional, garantías exigidas en el contrato, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social, plan de acción socio ambiental en obra PASAO, (en caso de que aplique) compromiso anticorrupción y plan de manejo de tránsito cuando aplique.
2. Elaboración de un programa detallado de las actividades a ejecutar para la ejecución Revisar, aprobar y velar por la implementación de todos los documentos requeridos al del objeto, alcance y productos definidos.
3. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito del Interventor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros cinco días calendario después de dada la orden.
4. Garantizar e cumplimiento de las especificaciones definidas para el manejo de la imagen institucional el cual se hará de acuerdo con los lineamientos del Manual de Identidad Gráfica del Distrito de Medellín.
5. Presentar los informes, planos, mapas y demás documentación generada en el contrato, de acuerdo a los Estándares del Sistema de Información Ambiental de Medellín # SIAMED, los cuales se pueden consultar en la página web del Municipio de Medellín, en el link correspondiente a la Secretaría del Medio Ambiente; los amarres topográficos se realizarán con GPS de alta precisión.
6. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Distrito.
7. Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Distrito o la interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección del desarrollo del objeto contractual.
8. Emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades contractuales se realicen en forma técnica y eficiente. Sin embargo, el Distrito podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador empleado por el Contratista.
9. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.
10. Acreditar mensualmente, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de cada uno de sus empleados en el desarrollo de este

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato, con el objeto de que el Distrito verifique el pago correcto de dichos aportes, previamente al pago de cada una de las facturas.
11. De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50, de la ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
12. Facturar, posteriormente a la aprobación de cada uno de los productos por parte de la supervisión y durante los primeros 10 días calendario del mes, junto con la acreditación de aportes de seguridad social y parafiscales, con el objeto de que se revise la información y ajuste de requerirse, previamente al cierre mensual de recepción de facturas.
13. Reportar los #INDICADORES DE LA INTERVENCIÓN DISEÑADA", para cada punto estudiado, debe realizarse, una vez los estudios y diseños sean terminados (De acuerdo a los indicadores descritos en las especificaciones técnicas)

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

1. Programa de Trabajo

El consultor entregará a la Interventoría el programa de trabajo el cual deberá ser consistente con el alcance contractual, ser generado en un software para programación de proyectos, y debe permitir identificar rutas críticas, plazos intermedios, holgura de actividades y efectuar el seguimiento detallado del contrato.

El programa contendrá como mínimo lo siguiente:

- Listado de actividades, en el cual se indique duración, fecha de inicio y terminación, actividades precedentes y actividades sucesoras.
- Ruta crítica y holguras de cada una de las actividades
- Programa de utilización de recursos, con detalle de recursos requeridos para cada actividad.

El programa de trabajo deberá ser entregado a la supervisión en medio digital exportado a excel o en su defecto pdf, para su revisión y aprobación, al verificar lo siguiente:

- Que el programa sea congruente con los plazos máximos establecidos.
- Que el programa demuestre que el contratista tiene un entendimiento adecuado del proyecto, y ha efectuado una planeación de su ejecución que permite cumplir con los plazos de ejecución del proyecto.
- Que el documento le permitirá hacer seguimiento al desarrollo del proyecto, y prever cualquier desviación anticipadamente, de manera que sea posible tomar oportunamente los correctivos.

Si a juicio de la interventoría el programa de trabajo requiere de ajustes, así lo ordenará al contratista, quien tendrá tres (3) días hábiles para efectuar los correctivos indicados. Si vencido este término el contratista no ajustara el Programa, se adoptarán las modificaciones solicitadas por la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

interventoría como definitivas.

La no entrega oportuna del programa de trabajo, o los ajustes solicitados por el interventor, se considerarán incumplimiento grave del contrato, y conllevará la aplicación de las sanciones previstas en el contrato.

El programa de trabajo podrá ser modificado con el visto bueno de la interventoría en caso de no requerir modificación en el plazo contractual y/o en el valor de recursos a administrar.

2. Comité Técnico

Se conformará un COMITÉ TÉCNICO integrado por el director del proyecto, la interventoría y el equipo de supervisión del Distrito

Este comité será la instancia para el seguimiento del programa de trabajo, que garantice la integración, defina los lineamientos, analice los componentes y de ser el caso concrete recomendaciones al ordenador del gasto.

El comité invitara a otras dependencias Municipales, entidades externas y/o entes nacionales cuando lo crea necesario.

El comité se reunirá periódicamente para hacer seguimiento al contrato y en todos los encuentros debe estar presente el director del proyecto como líder y enlace directo por parte del contratista.

3. Productos Finales Con Estándares SIAMED.

Una vez el diseñador concluya con la elaboración de los estudios y diseños deberá ajustarlos a los estándares SIAMED y enviarlos en CD para revisión y aprobación de los productos finales por el supervisor, posterior a esto serán enviados para revisión del equipo SIAMED y será este último en conjunto con el supervisor asignado desde la Secretaría de Medio Ambiente quienes den la autorización para la impresión final de los informes.

Como requisito para autorizar el último pago del contrato, el contratista debe cumplir con la entrega a satisfacción de la información final al equipo de gestión de la información, aplicando los estándares establecidos por el SIAMED, de acuerdo con el procedimiento de estandarización de información ambiental, disponible en el aplicativo ISOLUCION.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 #Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín, en la que se establece:

Que el contratista cuenta con un responsable del SGSST, con licencia para prestar servicios de SST, certificado del curso de las 50 horas vigente o su actualización: Profesional, especialista o magister en SST.
Que el contratista tiene la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con las medidas de intervención de acuerdo con la jerarquización de controles y soportes que demuestren la implementación de los mismos. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
Que se tiene un plan de trabajo y un plan de formación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable de SST. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
Que se cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y soportes de divulgación. artículos 104 a 125 del C.S. del T. Ley 962 de 2005 y de la Ley 1010 de 2006.
Que se cuenta con las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales. Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
Que se tiene el registro de inducción y reinducción en SST (peligros de acuerdo a la actividad a desarrollar y prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral). Literal g del artículo 21 de la Ley 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1401 de 2007, parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.1, numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12, numeral 4 del artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.
Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y actas de reunión. Artículos 1,3,11,14 de la Resolución 2013 de 1986, artículo 35 y parágrafo del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, artículo 2.2.4.6.8 y numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité de Convivencia Laboral y actas de reunión. Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
Que el contratista cuenta con brigada de emergencias, capacitada, con inventario de recursos, Procedimientos Operativos Normalizados PON, divulgados a todo el personal y registros de simulacros. Numeral 1 al 13 y parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.
Que se tienen evidencias de los resultados de las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas a todos los sitios y puestos de trabajo, equipos de protección personal, equipos y herramientas, con las respectivas evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados. Artículos 15, 80 y 84 de la Ley 9 de 1979, literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
Que el contratista cuenta con el análisis estadístico de accidentes laborales y enfermedades laborales y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Decreto literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, artículo 2.2.4.2.2.20 del Decreto 1072 de 2015.

Que se cuenta con la certificación de la entidad prestadora de servicios de salud sobre la realización de los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha realizado. Artículos 3 al 7 de la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.
Que el contratista cuenta con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Artículo 7 de la Ley 2050 de 2020, Resolución 0595 de 2022; artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 Art 32 (en caso de que le aplique).

Esta obligación será verificada por la supervisión bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín.

Adicionalmente el interventor verificara que el contratista de diseños cumpla con disposiciones indicadas.

Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y verificar que el contratista de obra lo cumpla.

DERECHOS DEL CONSULTOR: El Consultor Diseñador tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la minuta del contrato.
2. Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad contratante.
3. Recibir el Debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y reclamaciones.
4. Obtener repuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad.
5. Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO: En la ejecución del contrato el DISTRITO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la minuta del contrato.
3. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.
4. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

técnicas, así como la calidad de los servicios prestados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.
5. Efectuar la interventoría del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Medio Ambiente y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
8. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.
9. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.
10. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.
12. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.
13. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.
14. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.
15. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.
16. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la Supervisión.
17. Liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor haya liquidado el contrato que vigila; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.
18. Verificar que el contratista cumpla con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 #Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín.
19. Verificar al contratista el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015.
20. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

21. Vigilar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato dentro de su planta de personal, el porcentaje de trabajadores que le otorgó puntaje por industria nacional dentro del proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.
22. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
23. Expedir el certificado de SIAMED, luego de cumplir los requisitos solicitados para la expedición del mismo.

Requisitos de idoneidad del contratista:

De acuerdo con lo establecido en normatividad contractual, en consideración con la modalidad del presente proceso de contratación, el contratista deberá acreditar los siguientes requisitos de idoneidad:

Personal

El personal técnico y operativo para la ejecución de las obras deberá cumplir con los perfiles, condiciones d experiencia establecido en el Anexo - Perfiles Profesionales Diseños.

Condiciones de Experiencia

El alcance estimado del contrato está relacionado con ELABORAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS REQUERIDAS EN ZONAS DE RETIRO, MÁRGENES Y CAUCES HÍDRICOS, PARA ATENDER LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0364 DE 2025, de acuerdo con lo anterior, el contratista deberá acreditar de experiencia, en contratos que cumplan las siguientes condiciones:

Experiencia específica:

Por lo menos TRES (3) de los contratos aportados como experiencia corresponda a la elaboración de estudios y diseños para los casos descritos.

De manera específica y de acuerdo con el alcance del presente contrato de consultoría, se requiere para la ejecución de las actividades con la oportunidad y calidad requerida, disponer de un consultor que cuente con experiencia en la ejecución de: elaboración de estudios y diseños de proyectos, acorde con los contratos celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, que correspondan o hayan contenido una, o algunas, de las siguientes actividades:

- Ejecución de estudios y diseños de canales en quebradas o ríos.
- Ejecución de estudios y diseños de coberturas en quebradas o ríos.
- Ejecución de estudios y diseños de muros de contención en quebradas o ríos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Ejecución de estudios y diseños de obras de estabilización de taludes sobre quebradas o ríos.
- Ejecución de estudios y diseños de presas en quebradas o río.
- Ejecución de estudios y diseños de obras para control de inundaciones en quebradas o ríos.

Nota: Estudios y diseños en obras hidráulicas diferentes a las anteriores no serán tenidas en cuenta para la experiencia del proponente y equipo de trabajo, pues, aunque existen otras obras hidráulicas no hacen parte del alcance de este concurso de méritos.

En el documento anexo, denominado Verificación Requisitos Técnicos y Financieros, se presenta la verificación de las condiciones de experiencia general y especifica acreditadas por la firma consultora GMS INGENIEROS CONSULTORES invitada directamente para la celebración y suscripción de este contrato, además de las condiciones Financieras, elementos que dan cuenta de la capacidad técnica de esta para desarrollar el objeto contractual.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Consultorías

Especificaciones esenciales:

Corresponden a los criterios y consideraciones consolidadas en el documento denominado #4.1 ANEXO - CONDICIONES EJECUCIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS", Descritas en el Literal Productos a Entregar.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia de 1991 ordena que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honrar bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de particulares y en consecuencia, la Administración tiene la obligación de proceder diligentemente protegiendo el interés general, bajo los principios de la función pública garantizando la prestación de los servicios públicos y atendiendo de manera oportuna aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la comunidad o vulneren sus derechos efectivos, previniendo situaciones catastróficas.

La gestión del riesgo de desastres se circunscribe dentro del marco jurídico nacional en la Ley 1523 de 2012, " Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" ; donde se establece que es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone #DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos".

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, establece lo siguiente: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta.

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Consecuente con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante el Decreto 0364 del 02 de mayo de 2025, #Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, en el marco de lo establecido en el Decreto 0363 de 2025, por medio del cual se declaró la calamidad pública para la atención de la contingencia generada por la temporada de lluvias del segundo trimestre del año 2025 en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", se considera procedente la celebración del presente contrato.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Indeterminado pero determinable. El valor del contrato es indeterminado, pues tratándose de una atención integral de las necesidades generadas en el marco de la calamidad pública decretada, no es posible conocer la totalidad de servicios a supervisar, y en la mayoría de los casos, los mismos dependen de los estudios y diseños definitivos requeridos, que son objeto de elaboración en la ejecución del contrato de obra, objeto del presente contrato.

El valor del contrato será el que resulte de la ejecución de los servicios requeridos y aprobados por parte de la interventoría, durante la ejecución del presente contrato.

Para el presente contrato se cuenta con una disponibilidad presupuestal de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ML ($ 350.000.000), valor que no corresponderá al de consultoría

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que se adelante, si no que corresponde a los recursos que con inmediatez cuenta el Distrito de Medellín para cubrir los servicios contratados.

Por ello la interventoría y acorde con las actividades específicas, determinará acorde con los procedimientos establecidos, formatos, y otros elementos de consolidación de presupuestos para este tipo de actividades, el personal técnico requerido, insumos, apoyos logísticos, gastos administrativos, cálculo de factor multiplicador que corresponda e informará oportunamente la necesidad de nuevos recursos para la ejecución del presente contrato y en consecuencia para la adecuada atención de la calamidad pública que da lugar al mismo.

FORMA DE PAGO:

El Distrito de Medellín pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Coordinador de la Interventoría.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

El contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Distrito. Para ello deberá diligenciar el formato #Inscripción de Proveedores y Contratistas" en el Centro Administrativo Municipal, La Alpujarra.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

A cada pago se le realizarán las deducciones legales que apliquen, como: estampillas, retención en la fuente, retención de industria y comercio, entre otros.
En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Con el fin de satisfacer esta necesidad, el Distrito Especial de Medellín #Secretaría de Medio Ambiente-, considera necesario suscribir un contrato de consultoría, fundamentado en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, en su artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, seleccionando una persona jurídica idónea, con experiencia, y que cuente con la capacidad de adelantar las acciones técnicas, y otras que se requieran para ejecutar y cumplir el objeto y alcance contractual, así como las especificaciones técnicas del mismo.

En este sentido y analizada la propuesta recibida por GMS Ingenieros Consultores S.A.S, el Distrito Especial de Medellín #Secretaría de Medio Ambiente, determinó que cuenta con la experiencia y capacidad de adelantar las acciones técnicas, administrativas, financieras, legales para ejecutar y cumplir el objeto y alcance contractual, así como las especificaciones técnicas del mismo.

GMS Ingenieros Consultores S.A.S, es una persona jurídica que pone al servicio del distrito la experiencia y preparación requerida, en los documentos allegados, se acredita de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, la empresa tiene entre su objeto social:
Prestación de servicios de consultoría, diseño y construcción en las actividades propias de la ingeniería civil, así como en aquellas otras actividades de la ingeniería que sean similares, conexas o complementarias.

En el cumplimiento y desarrollo de este objeto social podrá la sociedad podrá llevar a cabo la totalidad o algunas de las actividades complementarias descritas a continuación: Contratar con entidades públicas o privadas. Adquirir, gravar o transformar bienes muebles. Tomar en arrendamiento o a cualquier título todo tipo de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. Importar y exportar toda clase de equipos, materias primas y productos en proceso, productos terminados y de servicios conexos con la actividad básica de su objeto social. Adquirir, participar, organizar y administrar otras Sociedades que estén dentro del ámbito de su objeto social, o que desarrollen objetos sociales similares o complementarios. Abrir establecimientos comerciales, industriales y educativos proyectados a la prestación de servicios de ingeniería aplicados al mejoramiento y capacitación de las condiciones sanitarias y ambientales de la población en general. Girar, aceptar, otorgar, endosar, ceder, asegurar, descontar y negociar títulos de valores y demás efectos comerciales y civiles de cualquier clase de título que posea; así como comprar y vender acciones, bonos y documentos de deuda emitidos por entidades de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras. Celebrar contratos con compañías de seguros con el propósito de garantizar responsabilidades y contratos con terceros, proteger los bienes propios y los bienes de los demás que detente a cualquier título. Intervenir en procesos judiciales, arbitrales, de conciliación, de amigables componedores y los demás que establezca la Ley para la solución de cualquier tipo de controversias que puedan ocurrir en el transcurso de las operaciones. Tomar dinero en mutuo, celebrar toda clase de encargos fiduciarios y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Hacer parte de otras sociedades Colombianas o en el exterior, crear sucursales en cualquier país del, mundo, que tengan un objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir y otorgar concesiones para su explotación. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles,

de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ACEPTACION INVITACION
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FISCAL O REP. LEGAL, CON VIGENCIA DE NO MAS DE 30 DÍAS
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DE PERSONA NATURAL Y DE PERSONA JURÍDICA. VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	DOCUMENTO FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DE PERSONA NATURAL Y DE PERSONA JURÍDICA. VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y	CON VIGENCIA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40036

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Representación Legal	NO MAYOR A 30 DIAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	DOCUMENTO ACTUALIZADO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	PRESENTAR DOCUMENTO FIRMADO POR REPRESENTAT E LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ADMINISTRACI ÓN DISTRITAL
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	PRESENTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTAN TE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR LA ADMINISTRACI ÓN DISTRITAL
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	DEL REPRESENTAN TE LEGAL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	APORTAR
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	APORTAR
LOGISTICA	0032	Inscripción de Proveedores Municipio, Taquilla 5, sótano CAM	EN CASO DE NO ESTAR INSCRITOS

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	SEGÚN LO REQUERIDO EN LA INVITACIÓN	

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	15,00	5	AÑOS
0005	CUMPLIMIENTO	15,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Elaborar estudios y diseños de las obras requeridas en zonas de retiro, márgenes y cauces hídricos, para atender la urgencia manifiesta declarada mediante decreto 0364 de 2025

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 350.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase :
Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

160.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO DE MEDELLÍN.

Contractualmente se pactan las siguientes multas:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del contrato el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo de la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d. Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causa imputables al Contratista, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e. Por mora e incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por mil (0.5%o) del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Distrito de Medellín, establecidas en la ley.

f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5%o) del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Distrito de Medellín, establecidas en la ley.

g. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Distrito.

h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito el uno por mil (1%o) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

j. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, el cero punto uno por mil (0,1%o) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

k. Por cambios en las especificaciones de obra sin previa autorización del DISTRITO DE MEDELLÍN, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

l. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

m. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0,1%o) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

n. Por el incumplimiento del objeto, alcance y cualquiera de cláusula y obligación del contrato, que afecte la ejecución del mismo, será del uno por ciento (1%) del valor del contrato.

o. Por el incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, será del uno por mil (1%o) del valor total del contrato.

p. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del interventoría y la supervisión de la interventoría, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados. Será del uno por ciento (1%) del valor del contrato.

El Distrito de Medellín - Secretaría de Medio Ambiente, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la orden de inicio, el Distrito de Medellín - Secretaría de Medio Ambiente, estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de EL DISTRITO, EL CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas NO libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

_____
Eliana Maria Ruiz Meneses
Profesional Universitaria

_____
Diana Patricia Herrera Carmona
Contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40036

_____

Luisa Fernanda Restrespo Villegas
Abogada - Contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia